CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que durante el término de traslado de la anterior liquidación ésta no fue objetada. Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente hoy 09 de septiembre de 2020.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	: Auto aprueba liquidación del crédito
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco Popular S.A.
Demandado	: Ramón Urueña Lozano
Radicado	: 630014003007-2019-00573-00

En atención a lo señalado en la constancia secretarial que antecede, el despacho a voces de lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (Fl. 58) hasta el día **25/03/2020**, para un gran total adeudado por la parte ejecutada de $33.540.711.51 m/cte detallado de la siguiente manera:

Capital	: $24.055.292.oo m/cte
Intereses de mora	: $ 9.485.419.51 m/cte.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No.098 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO